

DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS EXTRACTIVA DEL RECURSO CONGRIO DORADO, CUOTA AREA PUERTO MONTT A, PERIODO JULIO- DICIEMBRE 2019.



RES. EX. № 4884

PUERTO MONTT,

26 DIC 2019

VISTOS: Resolución Exenta Nr. 27, del 11 de Enero del 2019, que Establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) en la Región de Los Lagos, el D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Nr. 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta Nr. 27, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Congrio Dorado *(Genypterus blacodes)*.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio Dorado *(Genypterus blacodes)* autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal de la Cuota del Área Puerto Montt A, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Julio-Diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Congrio Dorado *(Genypterus blacodes)* para la fracción artesanal de Cuota del Área Puerto Montt A, por haberse extraído la totalidad de la cuota del período Julio- Diciembre del año 2019 en el área marítima de la región de Los Lagos.

2.- En conformidad al volúmen desembarcado, este recurso ha completado la cuota asignada, permitiéndose la acreditación y desembarque hasta las 18:00 horas del 26 de Diciembre del 2019, en los puertos de la Décima Región. Se entenderá



que todo recurso desembarcado posterior al horario señalado, no contará con la acreditación de origen respectiva entendiéndose como pesca ilegal con las sanciones correspondientes.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Ofíciese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

DIRECTOR SERVICE ACUICULT OF A

BRANNY MONTECINOS MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA REGIÓN DE LOS LAGOS

BMM/MPCH/SMC/CGQ/cgq

Distribución:

Sres. Área Puerto Montt A. C/c: Oficinas Sernapesca X Región. Gobernaciones Marítimas, X Región. Dirección Zonal de Pesca. Oficina de Partes.